



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR **C. JOSÉ MANUEL MARTINEZ SALCIDO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CPC"** Y POR LA OTRA PARTE, LA ENTIDAD MORAL DENOMINADA **CONPAZ DURANGO A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EMILY GARCÍA MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONPAZ DGO."**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CPC"**:

I.1. Que es un órgano colegiado integrado por cinco ciudadanos de probidad prestigio destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, creado por decreto número 119 de la Sexagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, del 16 de marzo de 2017, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21, fracciones XII y XVII, entre otros tiene como objeto, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, y promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado.

I.3. Que, en su carácter de presidente, representado por el **C. José Manuel Martínez Salcido** del **"CPC"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la **Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango**, del 16 de julio de 2020.



I.4. Que en la sesión ordinaria de 17 de septiembre 2024 el Pleno del **Consejo de Participación Ciudadana**, aprobó en sus términos a celebración del presente convenio de colaboración.

I.5. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: sito en Calle Carlos Patoni, número 204, Col. Guillermina, C.P. 34270, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II.- Declara "**CONPAZ DGO**":

II.1.- Ser una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 42,849, volumen 1623, de fecha 30 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, titular de la Notaría Publica número 8, con ejercicio en la ciudad de Durango, Distrito Judicial del Estado de Durango.

II.2.- Que la **Dra. Emily García Montiel** en su carácter de presidente del Consejo Directivo, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente instrumento, las que no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, acreditando la personalidad con la que comparece, mediante instrumento descrito en la declaración inmediata anterior y se identifica en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, teniendo como clave número GRMNEM87112410M000.

II.3.- Que tiene por objeto sistematizar, analizar y difundir información referente a la Paz, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la proporción de acciones en materia de seguridad ciudadana, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

III- "**LAS PARTES**" declaran que:

III.I Que se reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones dentro del presente instrumento.



III.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio Colaboración encaminado a la realización futura de actividades de culturales, científicas, formativas, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre **"LAS PARTES"**.

En mérito de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Se determina por **"LAS PARTES"**, unir esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de colaborar, favorecer, e impulsar conjuntamente las acciones encaminadas a promover una cultura de paz, así como una cultura de la integridad, una cultura de la legalidad, el derecho de vivir en un ambiente libre de corrupción; y participar en la medida de sus posibilidades en programas y proyectos ejecutados por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "CPC". - Para la consecución del objeto del presente convenio, se obliga a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente con **"CONPAZ DGO"**, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio, atendiendo la normativa y disposiciones aplicables al caso concreto para ambas partes.
- b) Promocionar y difundir en sus propios medios de comunicación y redes sociales, las actividades y servicios ofertados por **"CONPAZ DGO"**, así como, las actividades realizadas y los servicios ofertados conjuntamente por este Consejo y por **"CONPAZ DGO"**, en beneficio de la Ciudadanía.
- c) Atender en la medida de lo posible, a las personas canalizadas por **"CONPAZ DGO"**, en temas atinentes a la materia de prevención, disuasión o detección de posibles actos de corrupción.
- d) Establecer de manera conjunta, una agenda de colaboración previamente calendarizada para determinar actividades a desarrollar, con los temas centrales que por naturaleza competen a cada organismo y los puntos clave de convergencia entre las partes.



- e) Mantener una coordinación estrecha con **“CONPAZ DGO”**, para realizar acciones o ajustes necesarios para lograr exitosamente el objeto del presente instrumento jurídico.
- f) Designar un Enlace para materializar las estrategias y objeto del presente instrumento.
- g) Compartir créditos en equidad de las actividades de presentación, difusión, promoción, presentación, divulgación o cualquier otra relacionada con las actividades objeto de este convenio de colaboración.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL “CONPAZ DGO”:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente con **“CPC”**, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio, atendiendo la normativa y disposiciones aplicables.
 - b) Promocionar y difundir en sus propios medios de comunicación y redes sociales, las actividades y servicios ofertados por el **“CPC”**, en beneficio de la Ciudadanía.
- Así como:
- c) Establecer de manera conjunta, una agenda de colaboración previamente calendarizada para determinar actividades a desarrollar.
 - d) Mantener una coordinación estrecha con el **“CPC”**, para realizar acciones o ajustes necesarios para lograr exitosamente el objeto del presente instrumento jurídico.
 - e) Designar un Enlace para materializar las estrategias y objeto del presente instrumento.
 - f) Compartir créditos en equidad de las actividades de difusión, promoción, presentación divulgación o cualquier otra relacionada con las actividades objeto de este convenio de colaboración.
 - g) Proporcionar en la medida de lo posible, la información estadística, evaluativa, de seguimiento y en general, la necesaria para atender y prevenir problemáticas atinentes a las materias de mérito.

CUARTA. - VIGENCIA. - Este convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de octubre de 2026, pudiendo prorrogarse si así lo determinan **LAS PARTES**.



QUINTA. - TERMINACION ANTICIPADA. - Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, que presente una de *las partes* a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, hasta llegar a la conclusión de los mismos, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el convenio de terminación anticipada correspondiente.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio no podrá ser por ningún motivo alterado, descalificado o modificado, salvo que medie mutuo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de vínculo de carácter laboral, por lo que las relaciones laborales, ya sea de naturaleza individual o colectiva, se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en trabajos realizados conjuntamente, aunque se desarrollen en el lugar donde se despliegue el objeto del presente y/o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que se tenga acceso de las personas de el “**CPC**”, o cualquiera otra que sea proporcionada a “**CONPAZ DGO.**” sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de confidencial y sea identificada así, por lo que se obliga a no ser divulgada o enajenada parcial o totalmente o ser utilizada para otros fines distintos al presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente; en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, podrán reanudarse las actividades en la forma y términos acordados por ambas, siempre que sea factible técnica y operativamente su ejecución

DÉCIMO. - TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente



instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMO PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad Durango, Dgo., a los 30 días del mes de octubre de 2024.

POR “EL CPC”	POR “CONPAZ DGO”
 C. José Manuel Martínez Salcido <i>Consejero presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Edo de Dgo.</i>	 Dra. Emily García Montiel <i>Presidente del Consejo Directivo de CONPAZ Durango A.C.</i>
TESTIGO	
 Dr. Guillermo de Anda Rodríguez <i>Director del Instituto Tecnológico de Durango.</i>	